

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1980

Nº 19.209

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 48 de 21 de noviembre de 1980, por la cual se modifican algunas Disposiciones del Código Fiscal

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 129 de 21 de noviembre de 1980, por el cual se crea una sobretasa de beneficencia de B.O.02 para la correspondencia durante los meses de noviembre y diciembre y enero Pro Ciudad del Niño.

Decreto Nº 130 de 21 de noviembre de 1980, por el cual se autoriza la confección impresión y emisión de 3,000.000 de sellos de beneficencia Pro Ciudad del Niño para la Navidad 1980 y 5,000 hojitas recordatorias con el mismo fin.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICANSE ALGUNAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL

LEY 48

(de 21 de noviembre de 1980)

Por la cual se modifican algunas disposiciones del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1: El artículo 1043 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 1043: El Estado explotará los juegos de suerte y azar y las actividades que originan apuestas, por conducto de la Junta de Control de Juegos, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Esta estará compuesta así: El Ministro de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá; el Contralor General de la República y un miembro designado por el Consejo Nacional de Legislación. La Junta tendrá un Director Ejecutivo, con

el fin de dar seguimiento a las decisiones que tome la Junta y cumplir con las atribuciones de control y fiscalización. Además contará con un Secretario y un Asesor.

El presupuesto en que incurra la Junta será financiado con aportaciones que realicen las instituciones del Sector. Cada miembro de la Junta tendrá un suplente así: El Ministro de Hacienda y Tesoro, el Viceministro de Hacienda y Tesoro que éste designe; el del Contralor General de la República, el Subcontralor General de la República; y el del miembro designado por el Consejo Nacional de Legislación, el funcionario o la persona que el Consejo Nacional de Legislación designe".

ARTICULO 2: El artículo 1045 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 1045: La Junta de Control de Juegos en representación del Estado asume la explotación de juegos de suerte y azar y de las actividades que originan apuestas en beneficio exclusivo del Tesoro Nacional. Para tal explotación corresponderá también a esta Junta nombrar sus empleados o delegar esta función en un empleado de la Junta que tenga a su cargo la Gerencia de algún establecimiento de juegos de apuestas.

Son funciones de la Junta, entre otras, las siguientes:

- a.- Aprobar y desarrollar las políticas de las instituciones que manejan juegos de azar;
- b.- Controlar y fiscalizar la ejecución de los programas y las actividades que generen ingresos;
- c.- Revisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto;
- ch.- Controlar la ejecución presupuestaria;
- d.- Ratificar los nombramientos; y,
- e.- Reglamentar y ratificar la celebración de Contratos para la explotación de juegos de azar.

ARTICULO 3: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

H.R. DR. BLAS J. CELIS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 21 de noviembre
de 1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

**MINISTERIO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA****DANSE UNAS AUTORIZACIONES PRO
CIUDAD DEL NIÑO****DECRETO NUMERO 129**

(de 21 de noviembre de 1980)

Por el cual se crea una sobretasa de beneficencia de
B/0.02 para la correspondencia durante los meses de
noviembre, diciembre y enero pro Ciudad del Niño.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO**

Que Correos y Telecomunicaciones es una institución
que coadyuva de manera efectiva al desarrollo social, e-
conómico, cultural y político de los pueblos;

Que en la actualidad las edificaciones que conforman
la Ciudad del Niño resultan insuficientes;

Que es de urgente necesidad aumentar las edifica-
ciones de la Ciudad del Niño para dar mayor facilidades a
los niños que allí se encuentran;

DECRETA

Artículo 1o. Se crea una sobretasa de beneficencia de
B/0.02 en la correspondencia durante los meses de no-
viembre, diciembre y enero de cada año que en caso de
la correspondencia estará representada por un sello de
esa denominación que será adherida a toda pieza de co-
rrespondencia privada que se envíe por intermedio de
los Correos Nacionales.

Artículo 2o. La correspondencia de los grandes impo-
sitos que utilizan sistemas sustitutos de franqueo no
será necesario adherir este sello, pero sí comprarán su
importe de sellos que serán matasellados por la respecti-
va oficina de Correos.

Artículo 3o. Los fondos que produzca esta sobretasa de
beneficencia serán depositados a la cuenta del Patronato
Ciudad del Niño y serán destinados exclusivamente al fi-
nanciamiento de la construcción de nuevas viviendas para
la Ciudad del Niño.

Artículo 4o. El manejo de los sellos y los fondos que
produzcan serán fiscalizados por la Contraloría General
de la República.

Comuníquese y Publíquese

Dado en la ciudad de Panamá a los veintún días del
mes de noviembre de 1980).

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ricardo Alonso Rodríguez
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 130

(de 21 de noviembre de 1980)

Por el cual se autoriza la confección, impresión y emi-
sión de 3,000,000 de sellos de beneficencia Pro Ciudad del
Niño para la Navidad 1980, y 5,000 hojitas recordatorias
con el mismo fin.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO

Que es facultad del Ministerio de Gobierno y Justicia a
través de la Dirección General de Correos y Telecomuni-
caciones, ordenar la confección, impresión y emisión de
sellos de beneficencia para ser usados en el servicio pos-
tal.

DECRETA

**ARTICULO 1o. Autorizar a la Dirección General de Co-
rreos y Telecomunicaciones la confección, impresión y**

emisión de tres millones (3,000,000) de sellos de beneficencia Pro Ciudad del Niño - Navidad 1980 y 5,000 hojitas recordatorias con el mismo fin para el servicio postal.

ARTICULO 2o. La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones escogerá la casa impresora para esta emisión de sellos de beneficencia Pro Ciudad del Niño.

ARTICULO 3o. Los sellos deberán ajustarse a las siguientes especificaciones.

- a) Perforación: Uniforme y de registro exacto.
- b) Papel: engomado, tropicalizado y de primera calidad
- c) Posición: horizontal o vertical según el motivo.
- d) Dimensiones: 21,7 x 20 milímetros.
- e) Formato: debe ser uniforme.
- f) Impresión: Litografiada o Lito-offset.
- g) Empaques: en paquetes sellados de 500 pliegos con intercalado de papel parafinado.
- h) Numeración: todos los pliegos y hojitas tendrán en uno de sus ángulos las numeraciones correspondientes en orden sucesivo y de manera tal que no hagan dos pliegos o dos hojitas con el mismo número al margen.
- i) Páginas: Podrán contener la cantidad de sellos que se acomoden mejor al motivo y al formato y aceptado por el patronato de la Ciudad del Niño.

ARTICULO 4o. El Patronato de la Ciudad del Niño suministrará los motivos, leyendas y colores deseados para esta emisión y suministrará a la casa impresora los diseños.

ARTICULO 5o. Esta emisión constará de cuatro motivos diferentes para los sellos y otros tantos motivos para las hojitas recordatorias.

ARTICULO 6o. El tiraje de los sellos y la destrucción de las planchas y demás elementos usados en la confección de los mismos, serán presenciados por un auditor de la Contraloría General de la República y un representante de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, quienes dejarán constancia en actas de todo lo actuado, la que remitirán al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y a la Contraloría General de la República. Si se hacen en el exterior esta función fiscalizadora será confiada a un funcionario diplomático o consular acreditado en el país escogido.

ARTICULO 7o. La casa emisora deberá despachar por vía aérea si se hacen en el exterior, con todas las seguridades del caso, la totalidad de los sellos ordenados los que serán recibidos en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, en presencia de funcionarios de esta institución, Contraloría General de la República y del Patronato de la Ciudad del Niño. De todo se levantará el acta de rigor.

Artículo 8o. El valor total de la emisión de sellos de beneficencia incluyendo el flete y seguros serán pagados

con cargo a la partida No. 0,04,0,03,06,01,120 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 9o. La casa emisora podrá retener para fines de archivo únicamente dos (2) pliegos de cada motivo cuya impresión autoriza este Decreto.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

Ricardo Alonso Rodríguez
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

ARMANDO ENRIQUE PRADA, sindicado por el delito de "VIOLACION CARNAL", en perjuicio de MARITZA IBÁÑEZ, para que se notifiquen del auto encausatorio, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, ---
Diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.-
1980

.....
En acopio de lo expuesto, el Suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARMANDO ENRIQUE PRADA, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en calle 13 ave, Central, casa No. 13,191, Cto. No. 29, de 19 años de edad, hijo de Armando Prada y Juana de Prada, como infractor de claras disposiciones contenidas en el Título XIo., Capítulo 1o., del Libro Segundo del Código Penal. Téngase al Licio, Eduardo Sinclair como defensor del encartado. Disponen las partes de tres (3) días términos para que interponga sus pruebas.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 43 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaron: se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta (1980).

Licio, PEDRO AVILA MOLINAR,
Juez Tercero del Cto. de Colón.

ROBERTO ELLE T.
Secretario.

(Oficio 599)

ROBERTO ELLE T.
Secretario.

REPUBLICA DE PANAMA.-MINISTERIO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA.- RESOLUCION

No. 3.- Panamá, 14 de enero de 1966.-----El Lcdo. OCTAVIO GARCIA FABREGA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-149-537, con oficinas en el No. 51 de la Calle 84, Paítilla, en representación, del Dr. JULIO ARMANDO LAVERGNE, médico, -cirujano, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-5-511, Presidente de la "ASOCIACION PANAMEÑA PARA EL PLANEAMIENTO DE LA FAMILIA", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Asociación.-----Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:---a) Acta de fundación, en la que consta la Directiva elegida, y se especifica la aprobación de los estatutos.---b) Estatutos.---Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que esta Asociación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter científico - sociales.---Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA---en uso de sus facultades legales,---RESUELVE ---Reconocer como Persona Jurídica a la "ASOCIACION PANAMEÑA PARA EL PLANEAMIENTO DE LA FAMILIA", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.---Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.---Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.---COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.---Fdo. MARCO A. ROBLES.---El Ministro de Gobierno y Justicia.---Fdo. José D. Bazán.---HAR: jpdem.

Es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de febrero de 1969.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derecho susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO DE CARLOS GONZALEZ Y JEANE EMILY STOUTE TURNER (Q.E.P.L.) presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante CARLOS GONZALEZ y la difunta JEANE EMILY STOUTE TURNER, vivieron como marido y bajo de un mismo techo desde el año 1969.

SEGUNDO: Como quiera que mi mandante cumple con los requisitos para solicitar el MATRIMONIO DE HECHO, solicito Señor Juez, que así se haga, con la audiencia del respectivo Funcionario de MINISTERIO PUBLICO.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 16 de octubre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de DIEZ (10) DIAS de conformidad con lo normado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 40. de la Ley 58 de 1954.

EL JUEZ,

LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA
EL SECRETARIO,
JUAN C. MALDONADO.

(L010084)

1 Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 90

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio:

EMPLAZA:

A, SUSANA CHAVEZ, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de ADOPCION que en su contra ha instaurado en este Tribunal los esposos LUIS CARLOS YUILL Y ESTHER BATISTA DE YUILL, favor del menor CARLOS OMAR CHAVEZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Curador ad-litem al menor con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinte de noviembre de 1980.

JOSE A. HENRIQUEZ S.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. LORENZO DE GRACIA

Secretario

(L010343)

Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: La Sociedad PROMOVENTAS, S. A., cuyo Presidente y Representante legal es JOSE ANTONIO CHUNG SANTOS, y la Sociedad QUINVERCHUN, cuyo Representante es JOSE ANTONIO CHUNG SANTOS en ausencia del señor Ricardo Agustín Quijano Vergara, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto La Sociedad MERCADEO MUNDIAL, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor en ausencia con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan el interesado para su publicación.

Panamá, 25 de noviembre de 1980.

El Juez,

(Fdo) Fermín Octavio Costañedas.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

(L010074)

Unica Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 9,992 de fecha 31 de octubre de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad denominada CASA 88, S.A., ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado ALMACEN 88, ubicado en la Calle 13 Este de esta ciudad, a la sociedad denominada COMPAÑIA GEN, S.A.

Panamá, 18 de noviembre de 1980.
Atentamente,

MARGARITA CHAN DE GEN
Presidente-Representante Legal
COMPAÑIA GEN, S.A.

L-010178

(Gera. publicación)

AVISO

Por medio del presente aviso hago saber al público en general que mediante escritura pública No. 888 de 25 de noviembre de 1980, de la Notaría del Circuito de Veraguas, el Señor FRANCISCO JAVIER PEREZ SILVA vendió a la Sociedad denominada ALMACEN Y FERRETERIA PAGO, S.A., su negocio denominado ALMACEN Y FERRETERIA PAGO, ubicado en Calle 6ta. de esta ciudad de Santiago.

Santiago, 25 de Noviembre de 1980

FRANCISCO JAVIER PEREZ SILVA
Presidente de ALMACEN Y FERRETERIA
PAGO, S.A.

L-010057
(3era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: ABRAHAM PRETTO STEVENSON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, haga valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA S. A., en su contra.

Se hace constar que si el emplazado no comparece al Tribunal a hacer valer sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente, pasados los diez -10- días de la última publicación, la que se hará en un diario de la localidad, y se continuará el juicio hasta su terminación con el defensor nombrado.

Panamá, 29 de octubre de 1980

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito
(fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original Panamá, 29 de octubre de 1980.
Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá
(L010180)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA

A ABRAHAM PRETTO STEVENSON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, hagan valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá, S. A.

Se hace constar que si el emplazado no comparece al Tribunal, a hacer valer sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente, pasados los diez -10- días de la última publicación la que se hará en un diario de la localidad, y se continuará el juicio hasta su terminación con el defensor nombrado.

Panamá, 29 de octubre de 1980.

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito
(fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria.

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 29 de octubre de 1980
Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
(L010256)
Unica Publicación

Pesé, 6 de Noviembre de 1980
EDICTO No. 13

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,
HACE SABER:

Que el señor (a) Rogelio Jesús Guillén Castro, nacionalidad panameño, estado civil casado, profesión vendedor cédula 6-38-212 vecino Pesé ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Area Urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de doscientos noventa metros con sesenta y dos centímetros mts2 (290,62) y comprendido dentro de los siguientes linderos.

Norte: Calle José Varela Blanco

Sur: Calle El Progreso

Este: Casa y patio de Julio Sucre Macías y casa y patio de Luz María Monterrey Macías.

Oeste: casa y patio de Honorio Ramos y casa y patio de Honorio Ramos, Abelardo Ramos y Francisco Ramos.

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Myrna Moreno
Alcaldesa del Distrito
Myrna J. de León
Secretaria

Es fiel copia de su original, Pesé, 6 de noviembre de 1980
Myrna J. de León
Secretaria
(L010231)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, ABIGAIL TOLEDANO DE ALEMAN, mediante su apoderado judicial ha solicitado la anulación y reposición de los certificados de acciones números No. 47, por 246 acciones Comunes de la Cía. Istmica de Plásticos, S. A., y Certificado de Acciones No. 47, por 93 Acciones Comunes de la Distribuidora Premier, S. A.,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación en un diario de la localidad, y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todo el que tenga interés en el juicio.

Panamá, veinticuatro (24) de noviembre de 1980.-

El Juez,
(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,
(fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 24 de noviembre de 1980.-
Gladys de Grosso,
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
(L010337)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

a JOSEPH GAVINO VELASQUEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto CARMEN M. MEDICA DE VELASQUEZ.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10. de septiembre de 1980.

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

(L010354)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor ALBERTO ATTIA YOHOROS (a.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de ALBERTO ATTIA YOHOROS (a.e.p.d.), desde el día 30 de septiembre de 1980, fecha de su deceso; y

Es heredero de conformidad con el testamento, el menor ALBERTO EMILIO ATTIA MARURI, representado por su señora madre, ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER; y

Es albacea de la Sucesión, también de conformidad con el testamento, la señora ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER.

SE ORDENA:

1o.- Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2o.- Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relacionado con el impuesto de asignaciones hereditarias;

3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o.- Que se tenga al Licenciado Abdiel González Acosta, como apoderado de la Albacea Testamentaria, señora ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (fdo) Dra. Alma L. de Vallarino, (fdo) Carlos Strah, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.

(fdo) Dra. Alma L. de Vallarino,

Juez Segunda del Circuito,

(fdo) Carlos Strah,

El Secretario

(L010421)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en la solicitud de INSPECCION OCULAR solicitada por VILMA ESKILDSEN DE ARIAS se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que la finca Número 26.883, inscrita al folio 10 del tomo 658 de la Sección de la Propiedad Provincial de Panamá, de propiedad de la señora Vilma Eskildsen de Arias, mujer, panameña, mayor de edad, casada, empresaria portadora de la cédula de identidad personal número 8-59-281 tiene un área de Dos Mil sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (2.063.65).

Descripción: Partiendo del punto más al Sur-Este del lote que se describe y que aparece en el plano presentado con el No. 1, se sigue un rumbo de Norte-77º 08' 00" Oeste y una distancia de 23 metros con 40 centímetros, se llega al punto No. 2; de éste se sigue un rumbo Sur 75º 35' 40", Oeste, y una distancia de 9,00 metros se llega al punto No. 3, del punto 1 al 3 colindando con la calle Circunvalación; de éste se sigue un rumbo de Norte 24º-11' 20" Oeste y una distancia de 21 metros con 36 centímetros se llega al punto No. 4, colindando con la finca 15196, Tomo 398, Folio 134; de éste se sigue un rumbo de Norte 53º 37' 30" Este y una distancia de 10 metros con 19 centímetros se llega al punto No. 5; de éste se sigue un rumbo de Norte-21º 39' 20" Este y una distancia de 35 metros con 48 centímetros se llega al punto No. 6, del punto 4 al 6 colinda con la quebrada; de éste se sigue un rumbo de Sur 77º-33' 20" Este y una distancia de 31 metros 79 centímetros, se llega al punto No. 7, colindando con el banco de playa; de éste se sigue un rumbo de Sur 12º 26' 40" y una distancia de 55 metros con 92 centímetros se llega al punto No. 1, colindando con la finca 26875, Tomo 658 folio 2.

Notifíquese personalmente a los colindantes conocidos y a los desconocidos se ordena notificarlos mediante el edicto de que trata el artículo 1904a del Código Judicial. Si no hay oposición se ordena remitir este expediente a una Notaría para su debida protocolización.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A. (Srio.).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 5 de noviembre de 1980.

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

(L162765)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

EL Suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a FELIX ESPINOSA LEZCANO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, mas el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, CONDENA a FELIX LEZCANO ESPINOSA VALDERRAMA o ELIX ESPINOSA LEZCANO, varón, panameño, trigueño, soltero, estudiante, de 29 años de edad, nacido el día 2 de junio de 1949 en la ciudad de Panamá, con cédula de I.P. No. 8-150-833, hijo de Félix Lezcano Espinosa y Aurelia Valderrama de Lee, residente en Avenida 4 de julio, Edificio La Joya, Apartamento No. 6, a la pena de CINCO (5) MESES y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION en establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de lesiones personales en perjuicio de Pedro Alvéndras Ubarte.

Como quiera que el sindicado se encuentra en libertad provisional (fs. 38) y el mismo ha cumplido la pena impuesta de acuerdo al oficio a fojas 37, se ordena su libertad definitiva.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2269 del Código Judicial; 17, 18, 30, 38, 60, 319 del Código Penal. Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

(Fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saltarín
Secretario.

Se advierte al sindicado FELIX ESPINOSA LEZCANO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Ricardo E. Lezcano
Secretario

(Oficio 1520)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

El Suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a LUZ VENUS DE HENRIQUEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, mas el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución de fecha veintidós de julio del presente año, emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de julio de mil novecientos ochenta. Como quiera que el sindicado VIDAL ANTONIO LORENZO se encuentra gozando de libertad provisional bajo fianza de exarcelaciónes por lo que se concede el término de -5- días a LUZ VENUS DE HENRIQUEZ, para que lo presente a este Tribunal para la práctica de una diligencia judicial.

Notifíquese y cúmplase.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito (Fdo.)

Lcdo. R.A. Saltarín, Srio (Fdo.).

Se advierte a la señora LUZ VENUS DE HENRIQUEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para que se publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Ricardo E. Lezcano
Secretario

(Oficio 1524)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 96

El Suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a FERNANDO OCTAVIO GARUZ CAJAR, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, mas el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS :

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FERNANDO OCTAVIO GARUZ CAJAR, varón, panameño, blanco, sin oficio, soltero, de 20 años de edad, nacido el día 2 de octubre de 1955 en Panamá, con cédula de I.P. No. 8-201-2421, hijo de Joaquín Garúz y Zoila Cajar, residente en La Barriada de Los Angeles, Calle J-L, Casa No. 25, a la pena de SEIS (6) MESES DE RECLUSION en establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y a los causados por su rebeldía como reo del delito de posesión ilícita de drogas. Y se ordena que se le notifique la presente resolución mediante Edicto Emplazatorio.

Compútesele al sindicado el tiempo que lleva detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículo 681, 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356, del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 57, 60, del Código Penal; Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese, Notifíquese y Consúltese.-

(Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

(Fdo.) Lcdo. Rogelio A. Saltarín,
Secretario

Se advierte al sindicado FERNANDO OCTAVIO GARUZ CAJAR, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a

la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Ricardo E. Lezcano
Secretario

(Oficio 1520)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 87

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a AQUILINO RIOS JIMENEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a AQUILINO JIMENEZ RIOS, varón, panameño, trigueño, unido, agricultor, hijo de María del Carmen Jiménez nació en Las Palmas, Provincia de Veraguas, (no sabe su fecha de nacimiento ni su edad), residente en La Limonada, de Chepo, cerca de la escuela "La Limonada" a la pena de DIECISEIS (16) MESES DE RECLUSIÓN en establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de violación carnal.

Compútesele el tiempo de estar detenido preventivamente por esta causa al sindicado.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 38, 60, 281 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saitarín, Secretario"

Se advierte al sindicado AQUILINO JIMENEZ que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. Rogelio A. Saitarín,
Secretario

(Oficio 1401)

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 23 de septiembre de 1980

(Fdo.) Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 86

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JORGE ALBERTO DUEÑAS AHNERT, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

" JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta

VISTOS:

Por todo lo anterior, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A JORGE ALBERTO DUEÑAS AHNERT varón, nacido el 30 de junio de 1953, con cédula de I.P. No. E-3-9535, hijo de Pedro Dueñas y Carmende Dueñas residente en Villa Guadalupe, Calle Circunvalación, Casa No. 565, como transgresor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saitarín,
Secretario"

Se advierte al sindicado JORGE ALBERTO DUEÑAS AHNERT, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licdo. Rogelio A. Saitarín,
Secretario

(Oficio 1401)

EDITORIA RENOVACION. S. A.